



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 162-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 02 de Agosto de 2019

### VISTOS:

El Informe Legal N° 0566-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 411-2019-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 006-2019-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, la Carta N° 009-2019-PRAH-OCP-GA/MPMN de Almacén de Control Patrimonial, el Informe N° 347-2019-UOSME/GM/MPMN, la Carta N° 030-2019-RPHE, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en sus artículo 2°, en el literal g), señala: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; su artículo 10°, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, indica: "La de aprobar el Ata y la Baja de sus bienes"; asimismo el artículo 11°, señala: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin";

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 84-2018-SBN, en su numeral 6.2, sobre BAJA DE BIENES, la define: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad; El mantenimiento o reparación onerosa, es la causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo; el literal 6.2.3, establece: "De encontrarlo conforme, la OGA emite la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad", siendo en este caso es la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; asimismo en su numeral 6.2.7, señala que: "Concluido el procedimiento la OGA será la responsable de comunicar a la SBN, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante su registro en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles. Cuando se emita resolución de baja, en aplicación de la Ley N° 27995, el plazo de comunicación será el señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 de Reglamento de la citada Ley. Tratándose de vehículos que no hayan sido dados de baja por la causal de estado de chatarra, se deberá adjuntar en archivo digital la documentación establecida por norma; por otro lado, en el numeral 6.5 Actos de Disposición se indica 6.5.6 Compraventa de Chatarra, literal b. en caso de bienes sobrantes que se encuentren en condición de chatarra, al IT debe de adjuntarse una declaración jurada elaborada por la UCP y refrendada por la OGA donde sustente la posesión de los bienes por un periodo mayor de dos (02) años.

Que, la Ordenanza Municipal N°035-2005-MUNIMOQ, indica la baja de bienes: es el procedimiento administrativo por el cual se extraen los bienes patrimoniales del registro mobiliario y contable, es decir el retiro de los bienes del Activo Fijo, que han perdido la posibilidad de ser utilizados en la entidad, por haber sobrepasado el tiempo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

útil o haber sido expuesto a diferentes acciones de la naturaleza o encontrarse en estado de obsolescencia, deterioro, pérdida o destrucción; en su artículo 7, literal f) señala: Chatarra, bienes muebles de segunda mano que no tiene opción de ser recuperados ni repotenciados que sirven únicamente para ser reutilizados o reciclados; el artículo 30, literal c) establece que: el mantenimiento y/o reparación onerosa para la institución, de vehículos, maquinarias, equipos, muebles y enseres, etc., por lo cual en el artículo 34, indica que la sustentación de mantenimiento y/o reparación onerosa se produce cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien mueble es significativo en relación con su valor real. Se sustentara con informes técnicos emitidos por Especialistas en la materia, en los que se indicaran las características generales de bien, el estado actual y accesorios que requiere;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal.";

Que, con Informe N° 347-2019-USOME/GM/MPMN de fecha 24 de junio de 2019, el Jefe de la Unidad Operativa de Servicio, Maquinaria y Equipo remite una serie de fichas técnicas de maquinaria debidamente firmadas para tramites de baja y posterior subasta; asimismo mediante Carta N° 009-2019-PRAH-OCP-GA/MPMN de fecha 04 de julio de 2019, el Almacén de Control Patrimonial solicita la baja de bienes equipos varios y otros por el estado avanzado de deterioro en que se encuentran, cuya reparación es elevada en relación al valor del mismo, los cuales vienen ocupando el Almacén N° 03, Almacén N° 05 y Patio; por otro lado con Carta N° 030-2019-RPHE, el Sr. Romel Pastor Hurtado Eyzaguirre, indica que se ha procedido a elaborar las fichas técnicas de Maquinaria Pesada, Maquinaria Liviana, Equipos livianos y Vehículos donados, los cuales se está solicitando la baja;

Que, mediante Informe N° 411-2019-OCP/GA/MPMN de fecha 16 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 006-2019-OCP/GA/MPMN, con el que propone el acto de baja por causal de Mantenimiento o reparación onerosa, y; Estado de Chatarra de 346 bienes muebles; de los cuales 74 se encuentran registrados en cuentas del activo fijo con un valor neto de S/. 51,842.21 soles, que se encuentran detallados en el Anexo N° 01; y 272 están registrados como bienes no depreciables con un valor de adquisición S/. 43,212.04 soles, estos bienes no depreciables no afectan al patrimonio contable debido a que al adquirirse fueron enviados al gasto; los mismo que se encuentran detallados en el Apéndice A Anexo N° 02; asimismo solicita autorización para la inclusión en el Informe Técnico que sustenta la disposición de los bienes muebles en estado chatarra, bienes sobrantes descritos en el Apéndice A Anexo N° 03 y 04, en un total de 31 bienes que se encuentran en la institución por más de (02) años, los cuales están en estado de chatarra, acreditado con la declaración jurada de permanencia o posesión de bienes muebles sobrantes de fecha 16 de julio de 2019. Por lo que solicita se emita el acto resolutorio de baja de bienes por causal de Mantenimiento o reparación onerosa, y; Estado de Chatarra;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 0566-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 02 de agosto de 2019, opina que realizado el análisis, es procedente aprobar la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicitado con el Informe Técnico N° 006-2019-OCP/GA/MPMN de Control Patrimonial, que propone la baja por causales descrita en la Directiva N° 001-2015/SBN, artículo 6.2 Baja de Bienes, numeral 6.2.2; inciso c) Mantenimiento o reparación onerosa y j) Estado de chatarra; asimismo recomienda que una vez aprobada la baja de bienes con Resolución de Gerencia de Administración, deberá solicitar la cancelación de anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en mérito a la base legal aplicable para el presente caso, y la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutorio la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

De conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y modificatorias, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y la Ordenanza Municipal N° 035-2005- MUNIMOQ y visaciones respectivas;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 006-2019-OCP/GA/MPMN, por causal de mantenimiento o reparación onerosa y estado de chatarra de 346 bienes muebles detallados en el Apéndice A, Anexo N° 01, Anexo N° 02; con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la inclusión en el Informe Técnico que sustenta la disposición de los bienes muebles en estado de chatarra, bienes sobrantes descritos en el Apéndice A, Anexo N° 03 y 04, en un total de 31 bienes que se encuentran en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por más de dos (02) años, los cuales están en estado de chatarra.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial, para que excluyan contablemente y patrimonialmente los muebles a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIVENDA.

**ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR** a la SBN mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo Módulos Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme al numeral 5.11 de Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 84-2018-SBN.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
CPC. EDGAR M. HERRERA COAYLA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN